

BOLETIN OFICIAL




MINISTERIO DEL AIRE



ÓRDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

SECRETARIA

REGLAMENTOS

Artículo 1.º En lo sucesivo, a partir de la publicación de la presente Orden, y por lo que a obras y servicios se refiere, queda modificada la regla 17 del artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, por el cual se rige este del Aire, en el sentido de que para todas las subastas que se anuncien el depósito definitivo que ha de hacer el rematante se atenderá a la graduación siguiente, tomando como base el importe del presupuesto de ejecución material: hasta un millón de pesetas, inclusive, el 4 por 100; para el exceso sobre un millón hasta cinco millones, el 3 por 100; para el exceso sobre cinco millones hasta diez millones, el 2 por 100, y para lo que rebasa de diez millones de pesetas, el 1 por 100.

Art. 2.º El depósito provisional que fija la regla 4.ª del mencionado artículo se señalará de igual modo, pero reduciendo a la mitad los tantos marcados en el artículo anterior.

Art. 3.º Cuando la baja ofrecida pase del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, el solicitante constituirá, para presentarse a la subasta, una garantía complementaria de la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, no devolviéndosele esta garantía complementaria hasta haberse ejecutado el 25 por 100 del presupuesto. Si la baja ofrecida pasara del 20 por 100, no se efectuará tal devolución hasta después de ejecutar el 50 por 100 del presupuesto. En ambos casos la devolución no se efectuará si existiera alguna reclamación contra la contrata por mala ejecución del servicio.

Art. 4.º Las anteriores normas serán de aplicación a la celebración de Concursos, pero tomando como base el valor de la oferta en caso de no hacerse público el precio límite. La garantía complementaria del artículo 3.º se constituirá, en este último caso, a la adjudicación definitiva, computándose sobre el importe del precio límite del estudio correspondiente. Si las circunstancias lo aconsejaran en algún Concurso especial, podrá proponerse a la aprobación del Ministro del Aire modificaciones relativas al momento de efectuar el depósito definitivo y efectos con que se podría constituir; bien entendido que tales modificaciones no pueden afectar más que al 50 por 100 de la fianza definitiva y de ningún modo a la garantía complementaria antes citada.

Madrid, 7 de agosto de 1941.

VIGON

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

BAJAS

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Comandante de Caballería don Alejandro Gómez Spencer.

Madrid, 18 de agosto de 1941.

VIGON

A petición del interesado, y por pertenecer a reemplazo desmovilizado, se concede el licenciamiento al Teniente de complemento del Arma de Aviación (Escala de Tierra), con destino en la Región Aérea Pirenaica, don Eloy Alvarez Lastra, el cual queda en situación de "Disponible" en la expresada Región, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 (*B. O. del Estado*, núm. 296).

Madrid, 2 de septiembre de 1941.

VIGON

A petición del interesado, causa baja en la Dirección General de Infraestructura, como Ayudante de Ingenieros eventual, don José Luis Carballal López, nombrado por Orden de 9 de mayo de 1940 (*B. O. del Estado*, núm. 135), y con destino en los servicios de obras de la Región Aérea del Estrecho.

Madrid, 14 de agosto de 1941.

VIGON

CONCURSOS

Hallándose vacante la plaza de Juez del Juzgado Permanente de Albacete, se anuncia por el presente Concurso para que los Oficiales de la Escala de Tierra y los destinados en las Tropas de Aviación que lo deseen puedan solicitarla mediante instancia dirigida a mi Autoridad en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, debiendo acompañar a las solicitudes la documentación que previene la norma tercera de la Orden de 18 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL AIRE, núm. 18).

Madrid, 28 de agosto de 1941.

VIGON

Existiendo una vacante de Comandante Médico en la Escuela Superior del Aire, se anuncia por el presente Concurso para que los del citado empleo del Cuerpo de Sanidad de este Ejército que deseen ocuparla puedan solicitarlo mediante instancia dirigida a mi Autoridad en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio.

Madrid, 27 de agosto de 1941.

VIGON

Existiendo dos vacantes de Jefe de Sección en el Estado Mayor de la Zona Aérea de Canarias y Africa Occidental, se anuncian por el presente Concurso para que los Tenientes coroneles y Comandantes del Arma de Aviación que deseen ocuparlas puedan solicitarlo mediante instancia dirigida a mi Autoridad en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio.

Madrid, 27 de agosto de 1941.

VIGON

Hallándose vacante la plaza de Piloto Probador en la Maestranza de la Región Aérea Atlántica, se anuncia por el presente Concurso para que los Oficiales de dicha especialidad y con aptitud de polimotores que lo deseen puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada por conducto reglamentario en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, debiendo acompañar a las peticiones la documentación que previene la norma tercera de la Orden de 5 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL AIRE, núm. 18).

Madrid, 28 de agosto de 1941.

VIGON

Existiendo la vacante de Jefe del Negociado de Combustibles de la Sección de Servicios de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, se anuncia por el presente Concurso para que los Oficiales de dicha especialidad que lo deseen puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada por conducto reglamentario en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, debiendo acompañar a las peticiones la documentación que previene la norma tercera de la Orden de 5 de febrero último (B. O. DEL AIRE, núm. 18).

Madrid, 28 de agosto de 1941.

VIGON

Existiendo dos vacantes de Jefe de Sección en el Estado Mayor de la Región Aérea del Estrecho, se anuncian por el presente Concurso para que los Tenientes coroneles y Comandantes del Arma de Aviación que lo deseen puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio.

Madrid, 27 de agosto de 1941.

VIGON

Existiendo vacantes de Profesor de Vuelo en las Escuelas que a continuación se relacionan, se anuncia por el presente Concurso para que los Oficiales con título de Piloto de Avión de Guerra que deseen ocuparlas puedan solicitarlo de mi Autoridad mediante instancia cursada por conducto reglamentario, y en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio, o cumplimentando lo que dispone el artículo tercero de la Orden de 5 de febrero último (B. O. DEL AIRE, número 18).

Escuelas que se citan.

Escuela de Transformación del Grupo Sur.

Escuela Elemental de Pilotos número 1 del Grupo Sur.

Escuela Elemental de Pilotos número 2 del Grupo Sur.

Escuela de Transformación del Grupo de Levante.

Escuela Elemental de Pilotos número 1 del Grupo de Levante.

Escuela Elemental de Pilotos número 2 del Grupo de Levante.

Escuela de Polimotores (Grupo de Levante).

Madrid, 30 de agosto de 1941.

VIGON

Habiendo transcurrido el período hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en las oposiciones a catorce plazas de Ayudantes de Meteorología, convocadas por Orden ministerial de 27 de marzo próximo pasado (B. O., núm. 94),

Este Ministerio dispone se publiquen las siguientes relaciones de aspirantes:

Primero. Opositores que quedan admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria y tener la documentación completa:

Altamiras Durán (don Francisco).

Anaya Aibar (don Fernando).

Arévalo Gutiérrez de Ceballos (don Enrique).

Blanco Darniba (don Eliseo).

Blanco García (don Andrés).

Blanco Loizelier (don Gabriel).

Carrasco Hernández (don Olegario).

Faci Muñoz (don Alfonso).

Fernández Rodríguez (don Alberto).

Fuentes Miras (don José Ramón).

Guinea Guerrero (don Santiago).

Guzmán Gómez (don Manuel).

Hervella Torrado (don José María).

Jiménez Bergua (don José María).

Marco Moll (don José).

Martínez Guzmán (don Guillermo).

Montolio Pérez (don Salvador).

Muñoz Pascua (don José).

Orfila Crespo (don Bartolomé).

Perán Torres (don José).

Planas Casals (don Pedro).

Rodríguez Nieto (don Robustiano).

Ros Giner (don Francisco).

Rubio García (don Mariano).

Sánchez Polo (don José).

Sánchez y Sánchez (don Antonio).

Santurino Santero (don José María).

Sierra Jiménez (don José).

Tapia Contreras (don José).

Vallet García (don Juan).

Velasco Lara (don Rafael).

Velázquez de Castro Tamayo (don Francisco).

Segundo. Opositores acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939 que quedan admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria y tener la documentación completa:

a) *Con la denominación de ex combatientes.*

Navarro Alonso (don Leonardo).

Ruiz Rosales (don Modesto).

Suárez Alonso (don Isaac).

Tomás Aña (don Luis).

b) *Con la denominación de ex cautivos.*

Castro Hurtado (don Julián).

Peisado Rozas (don Manuel).

Tercero. Opositores a quienes falta completar la documentación exigida, a los cuales se concede, para cumplir este requisito, un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL:

Alvarez García (don José).

Ballester Cruellas (don Miguel).

Borrego Bermejo (don Eduardo).

Callejo Calvo (don Jerónimo).

Cañadas López (don Enrique).

Carrasco Duaso (don José Ramón).

Casado Alemán (don Antonio).

Casado Caballero (don Emiliano).

Castro Núñez (don Francisco de).

Cid de la Llave (don Aureliano).

Cormenzana y Adrover (don Miguel).

De Pascual y Teresa (don Joaquín).

Díaz Serrano (don José).

Fernández Martín (don Demetrio Gonzalo).

Feu Gutiérrez (don José Eugenio).

González Delgado (don Blas).

Huerta López (don Fernando).

Lozano López (don Vicente).

Mar Moñux (don Santiago).

Mira Pastor (don Vicente).

Navarro Esteban (don Manuel).

Piera Guiral (don Jesús).

Puig de Bistúe (don Acacio).

Ranea García (don Luis).

Rigual Magallón (don Jaime).

Robles Covo (don Braulio).

Rodríguez Rojas (don José).

Rodrigo Larrascuain (don José).

Sáenz Bextón (don Antonio).

Salvo Salvo (don Celestino).

Sánchez Díaz (don Miguel).

Sancho Martínez (don Rafael).

Valdés Suárez (don José).

Valentín Carazo (don Germán).

Vives Ramírez (don Santiago).

Cuarto. El próximo 15 de septiembre deberán comparecer los opositores en la Clínica del Ejército del Aire (calle del General Oráa) para ser sometidos a reconocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1941.

VIGON

CONDECORACIONES

Se autoriza al Teniente de la Segunda Bandera Independiente de Tropas don Enrique Díaz Menéndez para usar sobre el uniforme la Medalla de Oviedo, de que se halla en posesión.

Madrid, 30 de agosto de 1941.

VIGON

Se autoriza al Comandante con destino en las Fuerzas Aéreas de Marruecos don José Simón Lafuente para usar sobre el uniforme la insig-

nia de Comendador Ordinario de la Orden Mehdauia, de que se halla en posesión.

Madrid, 30 de agosto de 1941.

VIGON

MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de marzo último (B. O. DEL AIRE, núm. 36), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla y pasador con la fecha de la herida, al cabo Mecánico, con destino en la Escuadrilla de Transportes y Entrenamiento del Estado Mayor, Julio Novoa Martínez, herido grave el día 8 de agosto de 1940 en accidente de Aviación. Debe percibir la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de septiembre de 1940.

Madrid, 30 de agosto de 1941.

VIGON

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de marzo último (B. O. DEL AIRE, núm. 36), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes, un aspa roja y pasador con la fecha de la herida, al Teniente y cabo que se relacionan a continuación:

Teniente provisional, Alumno de la Academia de Aviación, don Fernando Sánchez-Arjona Courtoy, herido grave, siendo Sargento de Milicias, el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión vitalicia de 17,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de noviembre de 1937.

Cabo Electricista Fernando Greco Novoa, herido menos grave, siendo soldado, el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de marzo de 1938. Cursó la documentación la Región Aérea Pirenaica.

Madrid, 30 de agosto de 1941.

VIGON

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de marzo último

(B. O. DEL AIRE, núm. 36), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Eufemia Sanz Guadarrama, por el fallecimiento de su hijo, Teniente provisional, Piloto, don Secundino Gómez Sanz, a consecuencia de las heridas recibidas en accidente de Aviación y acto de servicio el día 4 de abril de 1939. Cursó la documentación la Región Aérea Atlántica.

Madrid, 27 de agosto de 1941.

VIGON

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de marzo último (B. O. DEL AIRE, núm. 36), y a petición de don Félix Herrer Font, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla y pasador con la fecha de la herida, a su hijo, Alumno de la Escuela Pre-militar de San Javier, don Félix Herrer Escandón, herido grave en acto de servicio el día 22 de junio de 1940. Debe percibir la pensión vitalicia de 12,50 pesetas mensuales, a partir de 1 de julio de 1940. La Mayoría correspondiente, antes de proceder al abono de la aludida pensión, deberá ordenar al solicitante justifique debidamente el parentesco con el causante, a tenor de lo dispuesto en el apartado d), inciso II, del artículo 10 del citado Reglamento, y también el fallecimiento o no existencia de las personas que, con arreglo al orden de prelación señalado en este inciso, tuvieren mejor derecho, habida cuenta de que el citado Alumno falleció el día 15 de mayo último.

Madrid, 27 de agosto de 1941.

VIGON

NOMBRAMIENTOS

En virtud de lo propuesto por el Tribunal nombrado para juzgar la Memoria reglamentaria presentada por el Ayudante de Meteorología doña Antonia Roldán Fernández, y habiéndose cumplido todos los requisitos del artículo 20 del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional de 1 de julio de 1932 y artículo 2.º

transitorio del Reglamento de 5 de abril de 1940 actualmente en vigor, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Meteorólogo, Jefe de Negociado de segunda, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y antigüedad de 17 de abril de 1941, al Ayudante de Meteorología doña Antonia Roldán Fernández, así como que se le expida el Título Administrativo correspondiente al citado empleo, debiendo colocarse en la Escala de su especialidad a continuación de don José María Vidal Llenas.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VIGON

En virtud de lo propuesto por el Tribunal nombrado para juzgar la Memoria reglamentaria presentada por el Ayudante de Meteorología don Inocencio Font Tullet, y habiéndose cumplido todos los requisitos del artículo 20 del Reglamento del Servicio Meteorológico Nacional de 1 de julio de 1932 y artículo 2.º transitorio del Reglamento de 5 de abril de 1940, actualmente en vigor, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Meteorólogo, Jefe de Negociado de tercera, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, asimilación militar reglamentaria de Teniente y antigüedad de 21 de abril de 1941, al Ayudante de Meteorología don Inocencio Font Tullet, así como que se le expida el Título Administrativo correspondiente al citado empleo, debiendo colocarse en la Escala de su especialidad a continuación de doña Antonia Roldán Fernández.

Madrid, 21 de agosto de 1941.

VIGON

QUINQUENIOS

Para cumplimentar lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos por lo que a quinquenios se refiere y para regular el derecho de los mencionados devengos y su tramitación, se publican a continuación las siguientes normas:

Primera. A los Generales, Jefes y Oficiales procedentes de las Academias Militares se les contará el tiempo a partir de la fecha de su promoción a Oficial o a Oficial Alumno, cualquiera que haya sido su destino o situación. A los que hubieran ingresado de Sargentos en las Academias se les computará el tiempo que llevaran de servicio en tal empleo a su ingreso, pero no el de permanencia en la Academia como Alumnos o Cadetes.

Segunda. A los procedentes de la clase de Suboficial se les contará el tiempo desde su ascenso a Sargento.

Tercera. El personal del Cuerpo de Suboficiales percibirá los quinquenios acumulables a partir de su ascenso a Sargento.

Cuarta. A los reingresados procedentes de la situación de retirados no se les contará el tiempo de permanencia en dicha situación, computándoseles solamente el tiempo servido en el Ejército Nacional, a partir de su incorporación al mismo con motivo del Alzamiento Nacional.

Quinta. Todos los Cuerpos, Centros, Unidades y Dependencias en que radique la documentación del personal de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados que adquieran derecho a quinquenios remitirán a este Ministerio (Dirección General de Personal), dentro de la primera decena de cada mes, propuesta del personal citado que en el mismo mes adquiera el referido derecho, acompañando copia de la Primera y Segunda Subdivisión de las Hojas de Servicios o Filiaciones del personal propuesto.

Sexta. En cada caso se descontará el tiempo que como consecuencia de pena, correctivo judicial o gubernativo, implique su pérdida para el servicio.

Séptima. Por este Ministerio no se concederán quinquenios al personal que no venga incluido en propuesta ajustada al formulario que figura a continuación y documentada en la forma que se indica, de lo que responderán los Jefes que la formulen.

Madrid, 28 de agosto de 1941.

VIGON

REGIÓN AÉREA _____

REGIMIENTO N.º _____

PROPUESTA para la concesión de quinquenios a favor del _____ (de la Escala del Aire, de Tierra, de Tropas de Aviación, etc.) que a continuación se indica:

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS	Cantidad que percibe — Pesetas	Fecha de la última concesión o disposición en que se funda			Boletín Oficial núm.	Años de servicios desde su ascenso a		Cantidad y fecha en que debe empezar a percibirla			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año		Oficial	Sargt.º	Pesetas	Mes	Año	

V.º B.º:
El Jefe,

..... de de 194.....
El Comandante Mayor,

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

CONCURSOS

Se anuncia un Concurso para la instrucción de 100 Alumnos Pilotos de Vuelo Sin Motor, de la clase A, B y C, en la Escuela Provincial de Vuelos Sin Motor de Huesca.

El Curso empezará el día 1 de octubre del presente año, y tendrá una duración aproximada de dos meses.

Las condiciones a que ha de ajustarse la convocatoria serán las que a continuación se expresan:

1.º Podrán optar a ésta todos los españoles que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido los dieciséis años y no haber cumplido los veintidós.

b) No poseer defecto fisiológico que incapacite para la navegación aérea.

c) Pertener a F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Contar con el consentimiento del padre o tutor.

e) Tener un peso mínimo de 45

kilos y una talla mínima de 1,60 metros.

2.º Las instancias solicitando la admisión al Curso se dirigirán al Director general de Aviación Civil, calle de la Magdalena, núm. 12, Madrid, por conducto reglamentario del Partido, con arreglo al modelo adjunto.

3.º A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta para la práctica de la navegación aérea.

Certificado que acredite pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Tres fotografías recientes, tamaño de $3\frac{1}{2} \times 4\frac{1}{2}$, de frente y descubierto.

4.º Los aspirantes admitidos sufrirán un reconocimiento médico por los Servicios Sanitarios del Ejército del Aire.

5.º La vida en la Escuela será en régimen de internado. La manutención correrá a cargo del Ministerio del Aire y los viajes serán por cuenta del Estado.

6.º La Escuela queda exenta de toda responsabilidad por accidente, poco probable, que pudiera ocurrir al Alumno durante su permanencia en la misma.

7.º La Escuela podrá en todo mo-

mento dar de baja a cualquiera de sus Alumnos, ya sea por falta de aptitud, por indisciplina o por cualquier motivo que crea por conveniente en bien del régimen de la misma, sin que contra esta medida pueda presentarse reclamación alguna.

8.º Los Alumnos podrán en todo momento ser baja en la Escuela a voluntad propia, debiendo en este caso solicitarlo por escrito del Jefe de la misma.

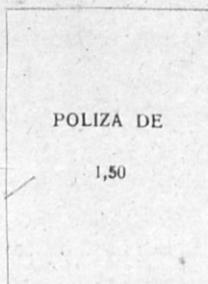
9.º La selección se hará entre las instancias presentadas con anterioridad a esta convocatoria y las que se presenten hasta la fecha de su nombramiento. Si el aspirante no es llamado al Curso, su instancia es válida para otros sucesivos.

10. La obtención de cualquiera de los Títulos de Vuelo Planeado o a Vela será condición preferente para tomar parte en cualquiera de los Concursos anunciados por el Ministerio del Aire, siempre que el aspirante reúna las demás condiciones que se exijan en ellos.

11. Los Alumnos que obtengan estos Títulos Aeronáuticos disfrutarán de las ventajas que especifica el Decreto de 27 de marzo de 1941 (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 99, página 2.383).

Madrid, 3 de septiembre de 1941.

VIGON



Apellidos Nombre

Edad años. Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento Población de su residencia habitual

Encuadrado en y carnet núm.

Títulos universitarios o estudios que posee

Oficio o profesión

Peso del aspirante Talla

Dirección a la que hay que avisar en caso de ser llamado

Solicita tomar parte en el Concurso para Alumnos-Pilotos de Vuelos Sin Motor en la Escuela Provincial de

DECLARO que aceptaré sin reserva de ninguna clase el régimen de la Escuela y cuantas órdenes emanen del Jefe o Profesores de la misma.

Igualmente declaran mi padre (o tutores) que reconocen que la Escuela no acepta responsabilidad alguna por los accidentes, poco probables, que me pudieran ocurrir, para lo cual, y por todo lo anteriormente expuesto, firman conmigo en a de de 194...

El interesado,

El padre o tutor,

- (1) ¿Qué título de Piloto posee el aspirante? El título
- (2) Meses que le conviene efectuar la enseñanza
- (3) Meses en los que no puede efectuar el curso
- (4) Estudios que posee
- (5) ¿Posee título de conductor de automóvil?

Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil.

Documentos que deben acompañar a esta instancia:

Tres fotografías de $3 \frac{1}{2} \times 4 \frac{1}{2}$ y certificados de F. E. T. y de las J. Q. N. S.

BOLETIN OFICIAL



MINISTERIO DEL AIRE

E INDICE LEGISLATIVO

Las suscripciones se admitirán como mínimum por un trimestre las oficiales, y por un semestre las particulares. Ambas comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre.

En las que se hagan dentro de los diez primeros días de los mencionados meses, se remitirán los números atrasados de los citados días.

El *Indice Legislativo* será servido a los señores suscriptores dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, el correspondiente a los primero, segundo y tercer trimestre, respectivamente, y dentro de la primera quincena de enero el del año anterior. Tanto los índices trimestrales como el anual comprenderán todas las disposiciones de carácter general publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE durante el trimestre o año a que correspondan.

Los números que hayan dejado de recibirse serán remitidos nue-

Número suelto, corriente.	0,30
Idem id., atrasado.....	0,50
<i>Indice Legislativo</i> , trimestral, corriente	2,00
<i>Indice Legislativo</i> , trimestral, atrasado	3,00
<i>Indice Legislativo</i> , anual, corriente	8,00
<i>Indice Legislativo</i> , anual, atrasado	15,00

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al BOLETÍN OFICIAL e
Indice Legislativo 10,00

PARTICULARES (semestre)

Al BOLETÍN OFICIAL e
Indice Legislativo 20,00

Se entiende por número corriente en el BOLETÍN OFICIAL el que se halle a la venta hasta la publicación del número siguiente, y en el *Indice Legislativo*, durante los cinco primeros días en Madrid y quince en provincias, contados a partir del en que se haya puesto a la venta.

vamente, y con carácter gratuito, siempre que sean reclamados dentro de los plazos siguientes:

En Madrid, los números del BOLETÍN OFICIAL, dentro de los dos días siguientes al de su publicación, y los del *Indice Legislativo*, durante los días 11 al 20 de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho y quince días, respectivamente. En el extranjero el plazo para toda reclamación será de dos meses.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos que no vengan acompañados de su importe, según tarifa.

Los pagos se harán por anticipado, y al anunciar las remesas de fondos por Giro Postal se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Los anuncios oficiales se tarificarán a 0,90 pesetas la línea.

TODA LA CORRESPONDENCIA SERÁ DIRIGIDA AL SEÑOR DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DEL AIRE (CALLE DEL GENERAL SANJURJO, NÚM. 36, Teléfonos núms. 41895 y 31981), ASÍ COMO LAS ALTAS DE SUSCRIPCIÓN Y ÓRDENES DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS OFICIALES. LOS GIROS Y ABONARÉS DEBEN DIRIGIRSE AL SEÑOR ADMINISTRADOR, CON LA MISMA DIRECCIÓN.

LAS SUSCRIPCIONES AL BOLETIN Y ADQUISICIÓN DE EJEMPLARES, PUEDEN HACERSE EN EL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL AIRE Y EN SU ADMINISTRACIÓN Y TALLERES (GENERAL SANJURJO, NÚM. 36).